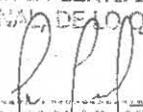


**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**



ES COPIA CERTIFICADA DEL
ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.


ABOG. CARLOS LIZA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

Ordenanza Regional N° 223-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización – Ley N° 2768, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, establece en su artículo 38° que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010 – Arequipa, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de mayo del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, creándose dentro de su estructura orgánica la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; y, posteriormente mediante Ordenanza Regional N° 184 – AREQUIPA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la mencionada gerencia regional; consecuentemente; conforme al artículo 15° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM que aprueba los "Lineamiento para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública", corresponde al Consejo Regional aprobar mediante Ordenanza Regional el Cuadro para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Trabajo;

Que, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, es un documento de Gestión Institucional que contiene los cargos definidos y aprobados de la Entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su ROF; por ello la importancia de su aprobación; en tal sentido, el artículo 14° del D.S. N° 043-2004-PCM establece que el proyecto de CAP debe ser remitido: **(i)** debidamente visado por el órgano responsable de su elaboración, **(ii)** así como por el órgano de asesoría jurídica, **(iii)** adjuntarse los informes técnicos y legales respectivos, **(iv)** el Reglamento de Organización y Funciones; y **(v)** su organigrama; para el informe previo, el cual no será necesario en caso la oficina de presupuesto y planeamiento de la entidad hubiese sido el órgano responsable de la elaboración del CAP;

Que, mediante Oficio N° 206-2013-GRA/PR-GGR, la Gerencia General Regional remite el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para su evaluación y aprobación; por lo que, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial en cumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente, ha cotejado que se cuenta con: i.- El proyecto de CAP debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, ii.- el Informe N° 043-2013-GRA/OPDI de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, y el Informe N° 273-2013-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de



Asesoría Jurídica, **iii.**- se adjunta el ROF de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y su respectivo Organigrama, y **iv.**- el Oficio N° 057-2013-GRA/OPDI de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial mediante el cual manifiesta la conformidad y procedencia del proyecto de CAP:

Que, el día 01 de abril del presente, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial del Consejo Regional, sostuvo una mesa de trabajo con el Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, a efectos de sustentar la necesidad del proyecto de CAP, de la respectiva gerencia:

Que, conforme a lo previsto en el inciso a) del artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobierno Regional, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen competencias y funciones del Gobierno Regional; en ese sentido, es de necesidad aprobar el CAP de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo para su mejor funcionamiento:

Que, por estas consideraciones antes citadas, el Consejo Regional, de conformidad con la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales; y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 154-AREQUIPA:

SE ORDENA:

Artículo 1°.- Disposición Aprobatoria

APROBAR el **CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL – CAP DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO** del Gobierno Regional de Arequipa, el cual consta de cuarenta y nueve (49) cargos, distribuidos en: treinta y ocho (38) Ocupados y once (11) Previstos, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente norma regional.

Artículo 2°.- Implementación del CAP

ENCARGAR a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo la implementación de la presente norma regional.

Artículo 3°.- Elaboración y Aprobación del MOF

ENCARGAR a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Oficina Regional de Planeamiento y Desarrollo Institucional, la elaboración del Manual de Organización y Funciones de la Gerencia Regional en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la vigencia de la presente ordenanza regional para su respectiva aprobación por el Presidente del Gobierno Regional.

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente ordenanza regional a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; y, a la Oficina Regional de Planeamiento y Desarrollo Institucional.

Artículo 5°.- Publicación Oficial y Electrónica

DISPONER la publicación de la presente Norma Regional tanto en el diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; asimismo, **SE ENCARGA** a



ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.

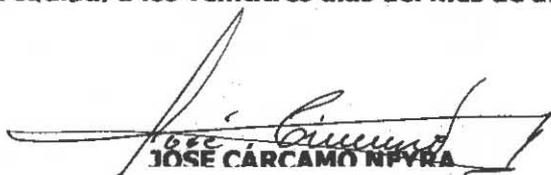
ABOGADO CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL

la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el diario oficial, inmediatamente publique electrónicamente en la Página Web su texto íntegro de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del decreto Supremo Nro. 00-2009-1115

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que esta irroque será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veintitrés días del mes de abril del 2013.



JOSE CÁRCAMO NERY

Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

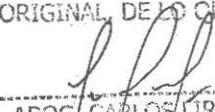
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los ~~trece~~ ----- días del mes de ~~mayo~~ del dos mil trece.



JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL DE LO QUE DOY FE.



ABOG. CARLOS LIRA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL